



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-26/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400076612

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400076612

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CI-26/2012**, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400076612**, y

R E S U L T A N D O

1. Que el 21 de septiembre de de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400076612**, en la que se requirió:

“a) Una ‘versión pública’ de **Constancia de Hechos** que le fue instruida al **C. ÁNGEL MARTÍNEZ MIRANDA**, ...” (sic)

2. Que mediante oficio número **STPS/UE-DGRH/R10/766/12**, de fecha 24 de septiembre 2012, la Unidad de Enlace envió la solicitud de información con número de folio **0001400076612**, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proporcionara la información respectiva, por ser la unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ella.
3. Que mediante oficio número **510/DGRH/DPSyRL/UE/0200/2012**, de fecha 2 de octubre de 2012, suscrito por el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y servidor público designado de la Dirección General de Recursos Humanos, informó a este Órgano Colegiado lo siguiente:

“... que no se localizó ninguna “Constancia de Hechos que le fuera instruida al C. ANGEL MARTINEZ MIRANDA” como lo solicita el requirente, por lo que solicito que de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se inste al Comité de Información de esta Secretaría a expedir resolución que confirme la inexistencia de dicho documento.”

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada, y



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-26/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400076612

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400076612

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, de su Reglamento y Tercero, numeral 6.2, Etapa III, del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2011, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011, del Pleno de este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la petición formulada por la Dirección General de Recursos Humanos, considerando al efecto lo siguiente:
 - Que el peticionario del folio número **0001400076612** requirió la siguiente información:
 - “a) Una ‘versión pública’ de Constancia de Hechos que le fue instruida al **C. ÁNGEL MARTÍNEZ MIRANDA,...**” (sic)
 - Que al efecto, mediante oficio número STPS/UE-DGRH/R10/766/12, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de información al rubro citada, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proporcionara la información respectiva, por ser la unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ella.
 - Que por oficio número 510/DPSyRL/UE/0200/2012, con fundamento en el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y servidor público designado de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó a este Órgano Colegiado, confirmar la inexistencia del documento requerido en la solicitud de información con número de folio **0001400076612**, en virtud de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de trámite y de concentración de dicha unidad administrativa, sin que se encontrara documento o expediente alguno que contenga dicha información.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-26/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400076612

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400076612

- III. Congruente con lo anterior y en virtud de que la Dirección General de Recursos Humanos realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos, sin que se encontrara la información solicitada por el peticionario del folio número **0001400076612**, y con la finalidad de otorgarle certeza jurídica de que efectivamente se realizó la búsqueda exhaustiva de la información requerida y de que en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal **no** obra la misma, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida.

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO: Este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, del presente fallo.

SEGUNDO: Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el peticionario del folio al rubro citado, en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por las razones expuestas en los Considerandos II y III del presente instrumento jurídico.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, en tiempo y forma, la presente Resolución al peticionario del folio **0001400076612** y a la Dirección General de Recursos Humanos.

CUARTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72, del Reglamento de la Ley



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-26/2012

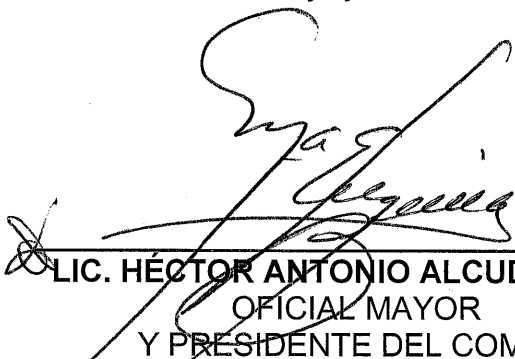
SOLICITUD IFAI: 0001400076612

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400076612

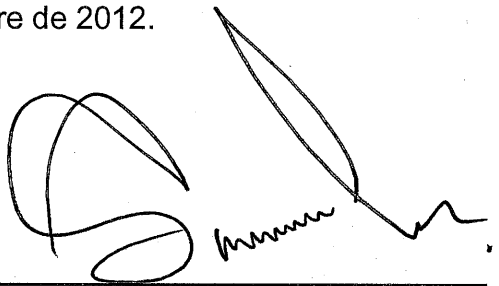
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México No.151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

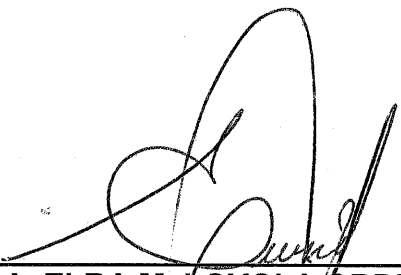
QUINTO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el doce de octubre de 2012.


LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la C.P. MARÍA EUGENIA LÓPEZ BUSTAMANTE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO


Con fundamento en el Artículo 57, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en ausencia de la Titular del Órgano Interno de Control en la STPS, firma la **LIC. ANGÉLICA GONZÁLEZ VALENCIA** TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS


MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE